

DECRETO ALCALDICIO Nº 00000662

Casablanca,

27 ENE 2022



CONSIDERANDO:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante formulario de contratación.
 - 2.- Decreto Alcaldicio N°9007, de fecha 31 de Diciembre de 2021.
 - 3.- Lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880.
 - 4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
-
- 1.- Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha solicitado mediante Formulario de Contratación la confección del contrato de honorarios para prestar el servicio de Coordinar el programa Chile Crece Contigo.
 - 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9007, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba Programa Social 2022
 - 3.- Que, no obstante no haberse materializado formal y oportunamente la voluntad de la entidad pública municipal, ésta resultó manifestada al requerir los servicios personales del prestador referido a partir del 01 de Enero de 2022, a los que se dio inicio y se han prestado en tiempo y forma; por lo que hace precedente sea dictado el respectivo acto administrativo no obstante su extemporaneidad, en aplicación del artículo 52 de la ley 19.880, toda vez que éste –decreto Alcaldicio que acá se libra– produce efectos favorables a los interesados y no lesiona derechos de terceros.
 - 4.- Que, además, por parte del prestador se ha dado inicio de ejecución a los servicios solicitados, atendida la necesidad de continuidad de los mismos en consideración a los fines esenciales que con ellos se pretende alcanzar. Así entonces, en virtud del principio retributivo que aplica respecto de las prestaciones de terceros a la Municipalidad y de la improcedencia del enriquecimiento sin causa, se manifiesta necesaria la obligación de pagar por dichos servicios, lo que sólo es viable mediante decreto Alcaldicio aprobando el respectivo contrato.



DECRETO:

- I.- **Apruébese** contrato prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y **doña Alejandra Lorena Carvalho Valladares**, Rut N [REDACTED] para Coordinar el Programa Chile Crece Contigo, en función de liderar la red comunal del citado programa en el territorio, convocando a las contrapartes intersectoriales a reunión mensual para abordar temáticas relacionadas. Coordinar las actividades contenidas en el Proyecto de Fortalecimiento Municipal a desarrollar en conjunto con la red comunal de Chile Crece Contigo, asegurando su cumplimiento. Revisar documentación general y normativas y de infancia general; elaborar informes y minutas solicitadas, pertinentes al subsistema Chile Crece Contigo. Representar, asistir y contribuir técnicamente a la Municipalidad, autoridades y jefaturas en materia de infancia. Presentar el Subsistema ya mencionado, y sus dispositivos, como por ejemplo el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en las distintas instancias que se requiera. El prestador realizará las labores ya mencionadas desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Agosto de 2022, a desarrollarse los días Lunes y Miércoles de 15:30 a 17:30 horas, Martes y Jueves de 8:30 a 17:30, por el monto mensual de \$500.000.- Impuesto y demás recargos legales incluidos.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 01 de Enero de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, **Francisco Riquelme López**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y **doña Alejandra Lorena Carvallo Valladares**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, requiere contratar los servicios personales de **doña Alejandra Lorena Carvallo Valladares**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y al criterio jurisprudencial de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente: Coordinar el Programa Chile Crece Contigo, en función de liderar la red comunal del citado programa en el territorio, convocando a las contrapartes intersectoriales a reunión mensual para abordar temáticas relacionadas. Coordinar las actividades contenidas en el Proyecto de Fortalecimiento Municipal a desarrollar en conjunto con la red comunal de Chile Crece Contigo, asegurando su cumplimiento. Revisar documentación general y normativas y de infancia general; elaborar informes y minutas solicitadas, pertinentes al subsistema Chile Crece Contigo. Representar, asistir y contribuir técnicamente a la Municipalidad, autoridades y jefaturas en materia de infancia. Presentar el Subsistema ya mencionado, y sus dispositivos, como por ejemplo el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en las distintas instancias que se requiera.

TERCERO: Fiscalización de Labores. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

QUINTO: Duración. El contrato tendrá vigencia a contar del día 01 de Enero de 2022 y se extenderá hasta el día 31 de Agosto de 2022, a desarrollarse los días lunes y miércoles de 15:30 a 17:30 horas, martes y jueves de 8:30 a 17:30 horas.

SEXTO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador el monto mensual de \$500.000.- Impuesto y demás recargos legales incluidos. El pago se realizará al prestador dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios, en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados, y detallando a los usuarios, beneficiarios debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

SEPTIMO: Beneficios. La Prestadora tendrá derecho a 15 días hábiles de Feriado Legal, una vez cumplida la anualidad en sus funciones. Además, contará con 6 días administrativos durante el año calendario.

OCTAVO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone

el presente Contrato;

- b) Ausencia injustificada del prestador para efectos de cumplir sus funciones
- c) Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

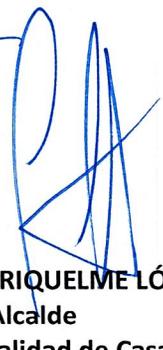
DECIMO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DECIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y dos en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.


Alejandra Lorena Carvallo Valladares
Prestador



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS", Presupuesto Programas Sociales, C. de Costo N°311, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO
FRL/MCN/rof.